



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 090 Fecha 06 OCT. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 200 - 2017-GRC-GA

Callao, 06 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1335-2017-GRC/GA-OL, de fecha 05 de octubre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 195-2017-GRC-GA, de fecha 03 de octubre de 2017, se aprobó en su artículo primero el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Vales de Consumo para ser entregados en el Mes de Diciembre a los Trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao – Callao 2017"; (según Especificaciones Técnicas del Área Usuaría), por un Valor Referencial de S/ 894,000.00 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública y bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1335-2017-GRC/GA-OL, de fecha 05 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. El Comité está integrado por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes. Es responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección y realizar su convocatoria;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Vales de Consumo para ser entregados en el Mes de Diciembre a los Trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao – Callao 2017"; (según Especificaciones Técnicas del Área Usaria), el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Lic. Antonia Cirila Quispe Retamozo
Sr. Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez
Bach. Jesús Anddy Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Cesar Jorge San Román Hildebrandt
Sr. José Aristobulo Saavedra López
Ing. Violeta América Flores Arriola

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 090 Fecha
06 OCT. 2017